



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1260 - 2014-A-MDE/LC.

Echarati, 16 de diciembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 771-2014-EEIQ-DDUR-GI-MDE/LC de la Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural, Acuerdo de Concejo N° 081-2014-A-MDE/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Exp. Adm. N° 4404, el señor Augusto Trujillo del Carpio, refirió que es propietario y conductor de un terreno que se encuentra ubicado en el Sector de Ivanqui denominado "Vainillar" por más de 50 años, en el cual existe un área de 2,500m2 que fue transferido vía notarial a la Municipalidad para Centro Cívico, sin embargo, la Municipalidad ha saneado el total del predio, solicitando se transfiera el terreno; la División de Desarrollo Urbano y Rural ha precisado que la Municipalidad ha realizado el saneamiento sobre un área de 5,041m2, concluyendo que, habiendo demostrado el recurrente, la titularidad del área reclamada (2,541m2), es procedente su devolución;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 081-2014-A-MDE/LC de fecha 14 de agosto del 2014, el Concejo Municipal, acordó, disponer a la División de Desarrollo Urbano y Rural conjuntamente con la Unidad de Gestión Patrimonial, efectúen todos los tramites que correspondan para la devolución del área de 2,541m2 del predio Vainillar, ubicado en el Sector de Ivanqui, comprensión del Centro Poblado de Palma Real, distrito de Echarati, La Convención – Cusco, a favor del Sr. Augusto Trujillo del Carpio;

Que, por Informe N° 771-2014-EEIQ-DDUR-GI-MDE/LC, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural, refiere que, para efectos de su eficacia de la subdivisión e independización del predio matriz Vainillar inscrita en la Partida N° 11027644, es imprescindible emitir resolución de alcaldía con la finalidad de posibilitar su inscripción en los registros públicos;

Estando a lo precedentemente expuesto, en base al contenido del numeral 6.2 del Artículo 06° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR, al señor Augusto Trujillo del Carpio el área de 2,541m2 del predio Vainillar ubicado en el Sector de Ivanqui del Centro Poblado de Palma Real del distrito de Echarati, provincia La Convención, departamento del Cusco, en atención al Acuerdo de Concejo N° 081-2014-A-MDE/LC, conforme a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la División de Desarrollo Urbano y Rural adoptar las acciones encaminadas al cumplimiento de la presente resolución y el Acuerdo de Concejo n° 081-2014-A-MDE/LC.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las instancias administrativas de la Municipalidad para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.C.
Gerencia Municipal
DDUR
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Jose Ríos Alvarez
ALCALDE

000144

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
SECRETARIO GENERAL